ESTUDIOS PREVIOS
SAMC-IPCC-004-2022

ENTIDAD:	**Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	**División administrativa y financiera**
FECHA:	**Julio de 2022**
MODALIDAD:	**Selección abreviada**

OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO: JUSTIFICAR LA NECESIDAD DE CELEBRAR "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN, REPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA."

1. NECESIDAD QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

El artículo 209 de la Constitución Política, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, y así mismo, el artículo 113 de la Constitución Política, consagra el principio de colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines.

A su turno, el artículo 70 de la Constitución Política prescribe como deber del Estado "***(…) promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.***"

La Ley 397 de 1997 o Ley General de Cultura establece que: "La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas". Así mismo establece que "El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana".

El libre acceso a la cultura y el goce de las artes son un derecho fundamental y una necesidad básica para el ser humano; además, contribuyen a la salud física, psicológica y espiritual. Las artes y las expresiones culturales son el reflejo de los saberes y las capacidades locales acumuladas y transmitidas de generación en generación.

El Acuerdo 001 de 2003, establece que el IPCC, tiene como función promover y estimular la creación, la investigación y la actividad artística y cultural, así como fortalecer la identidad y sentido de pertenencia de la comunidad Distrital, generar y consolidar procesos para el reconocimiento, fortalecimiento y divulgación del carácter pluriétnico y multicultural de la ciudad y sus corregimientos.

Que el IPCC para garantizar el logro de sus obligaciones legales y estatutarias, ejecuta sus labores en sus sedes, las cuales cuentan con equipos de aire acondicionado para mejorar condiciones de trabajo de funcionarios, contratistas, colaboradores y visitantes del instituto. Atendiendo a ello, el IPCC para contar con unas instalaciones que brinden un buen ambiente de trabajo, debiendo contratar para tal fin el mantenimiento de todos los equipos con que dispone la entidad; entre ellos los equipos de aire acondicionado que proveen a los trabajadores y a los clientes un clima agradable al interior de cada una de las oficinas y espacios cerrados de la sede, posibilitando un mejor servicio.

Con tal motivo para que se pueda cumplir con el cometido antes señalado, se requiere realizar mantenimiento preventivo y correctivo para mantener en buen estado de funcionamiento y evitar daños mayores de los sistemas de aire acondicionado, así mismo garantizar la buena calidad de aire y condiciones especiales de los diferentes servicios. Por lo anterior se hace necesario efectuar la contratación del mantenimiento preventivo y correctivo de dichos equipos.

Adicionalmente, se realizó una visita técnica en la que se determinó que: "(…) varios de los equipos tipo Mini Split, los cuales se encuentran en mal estado y cumplieron su tiempo de vida útil. Estos se relacionan a continuación:

EQUIPO	CAPACIDAD	CANTIDAD	UBICACION
MINISPLIT	12.000 BTU	1	OFICINA FINANCIERA
MINISPLIT	36.000 BTU	1	ADMINISTRATIVA
MINISPLIT	36.000 BTU	1	ARCHIVO CENTRAL
MINISPLIT	12.000 BTU	1	PLANEACION INFORMATICA
MINISPLIT	12.000 BTU	1	PLANEACION INFORMATICA
MINISPLIT	12.000 BTU	1	CONTROL INTERNO

MINISPLIT	12.000 BTU	1	RACK
MINISPLIT	36.000 BTU	1	SALA DE JUNTAS DE PATRIMONIO
MINISPLIT	24.000 BTU	1	SALA DE JUNTAS DE PATRIMONIO
MINISPLIT	12.000 BTU	1	OFICINA PATRIMONIO

Se determina que los equipos relacionados anteriormente, se encuentran en condiciones inútiles, en mal estado, fuera de funcionamiento y totalmente depreciados por haber transcurrido su vida útil, a criterio del personal especializado de la empresa Solumec, por lo que su reparación resulta incosteable e inconsecuente, por lo que se recomienda el cambio total de cada equipo relacionado, de la siguiente manera:

EQUIPO	CAPACIDAD	CANTIDAD	UBICACION
MINISPLIT	12.000 BTU	1	OFICINA FINANCIERA
MINISPLIT	36.000 BTU	1	ADMINISTRATIVA
MINISPLIT	36.000 BTU	1	ARCHIVO CENTRAL
MINISPLIT	36.000 BTU	1	PLANEACION INFORMATICA - CONTROL INTERNO
MINISPLIT	12.000 BTU	1	RACK
MINISPLIT	36.000 BTU	1	SALA DE JUNTAS DE PATRIMONIO
MINISPLIT	24.000 BTU	1	SALA DE JUNTAS DE PATRIMONIO
MINISPLIT	18.000 BTU	1	OFICINA PATRIMONIO

Que, atendiendo a lo anterior, División administrativa y financiera del IPCC estima necesario que, para el correcto funcionamiento de dichos equipos, se requiere CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN, REPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA..

2. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA CONTRATACIÓN Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La escogencia del contratista se hará de acuerdo con la modalidad de selección establecida en el Título I, Artículo 2, Numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007 el cual establece: "ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."

Así mismo, el procedimiento escogido se fundamenta en que el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 en su literal b), que señala como causal del proceso de selección abreviada de menor cuantía, en razón a que la cuantía del presupuesto oficial y el objeto del proceso de contratación se ajustan a la normatividad mencionada. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del decreto 1082 de 2015, relativo al contenido del pliego de condiciones, el numeral 2 del citado artículo establece como elemento integrante de estos, la modalidad del proceso de selección y su justificación.

En aras de dar cumplimiento a la norma mencionada, el INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA determina que, para llevar a cabo el proceso contractual, se utilizará el proceso de selección abreviada de menor cuantía de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

3. LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

3.1 OBJETO	"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN, REPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA.".
3.1.1 ALCANCE DEL OBJETO	1. Prestar el servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Equipos de Aire Acondicionado. 2. Garantizar que los equipos quedarán funcionando perfectamente, una vez se realice los respectivos mantenimientos preventivos y/o correctivos. 3. Lugar de prestación del servicio:

Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de mantenimiento de aires acondicionados se prestarán en las instalaciones en donde se encuentran ubicadas la sede del IPCC.

4. Suministrar e instalar los siguientes equipos:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
M1	MINI SPLIT 12,000 BTU, Eficiencia Minima Según RETIQ C, 220V 60Hz 2Ph	2
M2	MINI SPLIT 18,000 BTU, Eficiencia Minima Según RETIQ C, 220V 60Hz 2Ph	1
M3	MINI SPLIT 24,000 BTU, Eficiencia Minima Según RETIQ D, 220V 60Hz 2Ph	1
M4	MINI SPLIT 36,000 BTU, Eficiencia Minima Según RETIQ D, 220V 60Hz 2Ph	4

5. Se entiende por mantenimiento preventivo:

Inspeccionar, informar y cotizar los cambios de Equipos y repuestos que por su tiempo de uso o estado sean necesarios cambiar antes de que se presente su avería.

1. Se entiende por mantenimiento correctivo:

Inspeccionar, diagnosticar y revisar los equipos afectados y repararlos a todo costo, incluyendo el suministro de elementos, partes y repuestos necesarios para la reparación, previa aprobación de la cotización por el interventor del contrato designado por el Distrito.

Los precios de las partes deben incluir la mano de obra del mantenimiento correctivo.

1. **Actividades de mantenimiento correctivo:** Las actividades listadas en el CUADROS DE COTIZACIÓN MANTENIMIENTO CORRECTIVO, son meramente enunciativas y puede ser objeto de aumento o disminución durante la ejecución del contrato.

Como quiera que el Mantenimiento Correctivo sobre los equipos de Aire Acondicionado, no sea de fácil predicción, el oferente deberá garantizar que al momento de prestar dicho servicio que cumplirá mínimamente con los siguientes requerimientos:

a) Garantizar el suministro y correcta instalación de los repuestos y/o piezas nuevas para cuando se presente la necesidad de cambio (Mantenimiento Correctivo), previa autorización y/o solicitud del supervisor del contrato. Teniendo en cuenta el valor de las piezas y de la instalación ofrecidos en su propuesta económica

b) Las partes que allí se reemplacen deben ser iguales o de superiores características a las que tiene el equipo instalado garantizando su perfecto funcionamiento. Una vez realizado el cambio de partes, estas (las partes dañadas) deben ser entregadas al Supervisor, ubicado en su sede principal.

c) Los repuestos y/o piezas que se suministren e instalen deben ser nuevas y contar con una garantía mínima de 6 meses contados a partir de su instalación

d) El contratista deberá asumir todos los costos y gastos que impliquen su desplazamiento o el de sus técnicos a las distintas sedes donde se encuentran los Equipos de A.A. objeto de la contratación en desarrollo de las actividades de mantenimiento correctivo, así como los costos y gastos de desplazamiento de equipos para reposición y/o hacia los talleres del oferente.

e) En caso de daño de algún componente electrónico y/ o mecánico de la máquina, durante el Mantenimiento correctivo por manipulación inadecuada o procedimiento técnico mal ejecutado, el CONTRATISTA asumirá sin costo adicional para el CONTRATANTE, el valor de la reparación con el respectivo cambio de la pieza o componente dañado.

f) Los Mantenimientos Correctivos deben llevarse a cabo por solicitud y autorización previa de la entidad CONTRATANTE a través de su supervisor o por observación directa y demostrada del contratista, siempre con la previa autorización del supervisor.

g) El contratista asumirá por su cuenta y riesgo y de forma exclusiva los deterioros que llegaren a sufrir las piezas y/o bienes a suministrar con anterioridad a su puesta a disposición a favor del Distrito conforme lo señalado en este estudio.

h) El contratista deberá tener a disposición de la entidad, como mínimo a un técnico que actuará en todo caso bajo la supervisión y órdenes de un ingeniero Mecánico

i) El contratista deberá contar con medios de transporte y comunicación permanentes que le permitan atender sin importar la hora, cualquier servicio solicitado por la entidad, a través del supervisor contractual.

1. **Se entiende por Suministro e Instalación:**
Entregar en excelente estado los equipos y materiales a proporcionar para realizar de forma adecuada puesta en funcionamiento de los equipos de aire acondicionado. La instalación se refiere entonces a todos los procesos y procedimientos a ejecutar para realizar la puesta en marcha de los equipos de aire acondicionado.

Para la instalación de la tubería se debe garantizar que la misma no tenga humedad, para lo cual el contratista deberá:

- Durante el proceso de tendido, mantener en todo momento la tubería sellada en ambas puntas para prevenir el ingreso de material particulado y humedad a la misma.
- Para soldar tubería: deberá garantizar un flujo constante de nitrógeno por el interior de la tubería y por la zona a soldar para prevenir la formación de óxidos al interior de la tubería. Limpiar cuidadosamente la zona a soldar para eliminar polvos, grasa u otros elementos que puedan comprometer la soldadura
- Se deberá realizar una prueba de presión de la tubería al doble de la presión de trabajo de la tubería o mínimo 300 psi.
- Realizar vacío a máximo 500 micrones (para verificar el vacío solo se acepta la medición con vacuometro), para garantizar la extracción de humedad y verificar que no hay fugas de refrigerante, duración de prueba 3 horas.

1.1 Contar con el personal disponible y calificado, así como, los repuestos necesarios para efectos de atender posibles emergencias cualquier día y hora que la entidad lo solicite, conformado, así:

1. **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**

El proponente deberá acreditar en su propuesta que cuenta con el siguiente personal mínimo para la ejecución idónea del contrato:

1. Un (1) coordinador de proyecto con experiencia comprobada no menor de tres (3) Años, con estudios de nivel superior de Ingeniería Mecánica o Eléctrica afines al mantenimiento y reparación de equipos de refrigeración, debidamente certificados con el diploma y/o acta de grado.
2. **una (1)** cuadrillas técnicas: Integradas por dos (2) técnicos, cada una de ellas. Experiencia específica en mantenimiento de equipos de refrigeración, comprobada, mediante certificaciones laborales, no inferior a **tres (3) años**. Estudios de nivel técnico o tecnológico en mantenimiento de equipos de refrigeración, debidamente certificados con el diploma y/o acta de grado, **adicionalmente incluir certificado de trabajo en altura avanzado y manejo de sustancias refrigerantes.**

1.1.1. Las cuadrillas deberán estar a disposición permanente de la entidad, quien coordinará la distribución de la atención de los trabajos de mantenimientos preventivos y/o correctivos.

	1.1.2. Una de las cuadrillas debe estar disponible las 24 horas, los siete días de la semana, para la atención de emergencias. **1. <u>ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO Y LOS MATERIALES A SUMINISTRAR:</u>** El mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aires acondicionados, se entiende a todo costo, incluyendo el suministro de los repuestos y materiales necesarios, para la prestación del servicio, de acuerdo a los requerimientos de la entidad, por esta razón el contratista deberá contar con un personal disponible y calificado, para efectos de atender posibles emergencias cualquier día y hora que la entidad lo solicite. En cuanto a los materiales a suministrar estos se entenderán como aquellos de condiciones de calidad del mercado y se tomarán en consideración los necesarios para llevar a cabo el mantenimiento correctivo de los equipos de refrigeración, y la reparación de los aires acondicionados de las diferentes dependencias. **NOTA:** El alcance y condiciones detalladas del servicio objeto del presente proceso, serán desarrolladas en profundidad en el pliego de condiciones definitivas del mismo.
3.2 Especificaciones técnicas del objeto a contratar	Para revisar las especificaciones técnicas se debe revisar el anexo - técnico 1.
3.3 Condiciones Técnicas Exigidas	Son obligaciones comunes de las partes, las siguientes: **1.** Prestar toda la colaboración requerida para la ejecución del objeto convenido. **2.** Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera. **3.** Comparecer a la liquidación del contrato. **OBLIGACIONES DEL IPCC: 1.** Suscribir todos aquellos documentos que de acuerdo con su competencia sean necesarios para el cumplimiento del contrato. **2.** Poner a disposición del contratista la documentación que se requiera para el cabal cumplimiento del contrato. **3.** Coadyuvar con la mayor diligencia con todos los trámites que sean necesarios para la ejecución del contrato**. 4.** Suscribir todos aquellos documentos que de acuerdo a su competencia sean necesarios para el cumplimiento del contrato. **5.** Brindar las herramientas y lineamientos necesarios para realizar las actividades objeto del contrato. **6.** Cumplir con los pagos estipulados en el contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo al alcance especificado y dentro del plazo pactado. **2.** suministrar los servicios, insumos, materiales y equipos de acuerdo con las condiciones de los Documentos del Proceso. **3.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. **4.**. cumplir con las condiciones y obligaciones indicadas en los estudios previos, pliego de condiciones, y demás documentos complementarios del proceso de contratación. **5.** Cumplir con todas las actividades y requerimientos del alcance del objeto contractual. **6.** Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas. **7.** Cumplir con las especificaciones y obligaciones contenidas en el Anexo-técnico 1 del pliego de condiciones. **8**. Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución del contrato. **9.** Cumplir con los procedimientos de bioseguridad de la entidad para garantizar el bienestar y salud del personal que ejecuta las labores del contrato y del personal de la entidad. **10.** Cuidar y mantener los bienes recibidos en comodato respondiendo por todo daño o deterioro que sufran los mismos, salvo los que se deriven de su uso legítimo. **11.** Devolver los bienes objeto del contrato en perfecto estado de funcionamiento en que son recibidos, y en igual cantidad, calidad, especificación, o su valor en el evento de pérdida o daño que impidan su normal uso, aun en el evento de fuerza mayor, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2203 del Código Civil. **12.** Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud**. 13.**

	Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de la Entidad Comprador eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. **14.** Coordinar con la Entidad Compradora el cronograma y sedes donde se prestarán los servicios contratados. **15.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 16. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. 17. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la prestación de los servicios objeto del contrato. **18.** Prestar el servicio de mantenimiento preventivo en los términos establecidos en el presente estudio. De la misma manera deberá acudir ante cualquier llamado por parte de IPCC cuando alguno de sus equipos requiera algún tipo de intervención dentro de las 24 horas siguientes. **19.** Realizar el mantenimiento correctivo a los equipos que lo requieran después de efectuado el mantenimiento preventivo correspondiente, previa autorización del supervisor del contrato. **20.** Las demás que se deriven de la esencia y naturaleza del contrato y de su objeto. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Responder en los plazos que IPCC establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **2.** Cumplir a cabalidad con las actividades y objeto del contrato, en la forma y tiempo pactados de conformidad con la propuesta presentada. **3.** Mantener en total reserva los datos y demás información que implique propiedad intelectual en los términos de la ley 23 de 1982. Los datos y demás información a que tenga acceso el contratista solo podrán ser empleados para la ejecución del objeto contratado. **4.** Brindar un buen trato y respeto a los colaboradores del IPCC, así como a las personas externas. **5.** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio al IPCC. **6.** Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios especialmente el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002. **7.** Presentar tanto en físico como en digital, un informe final que detalle las actividades, acompañado de sus respectivos soportes contables y de pagos realizados con los recursos aportados por el IPCC. **8.** Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **9.** Presentar los informes de actividades y cuentas de pago en la plataforma SECOP II. **10.** Cumplir con las demás actividades inherentes al objeto contratado y/o que se deriven de su alcance, esencia y naturaleza del contrato. **11.** Sufragar todos los gastos de perfeccionamiento y legalización que genere la ejecución del contrato, incluyendo impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales, salarios del personal que llegare a ocupar, equipos y demás costos inherentes a la ejecución del contrato, manteniendo fijos los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato. **12.** Constituir las pólizas pactadas en el contrato. **13.** Tomar todas las medidas contundentes la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades u operaciones y cumplir con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional aplicables. **14.** Cumplir con el objeto contractual dentro del plazo estipulado. **15.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y trabamientos que pudieran presentarse. **16.** Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. **17.** Tomar todas las medidas contundentes la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades u operaciones y cumplir con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional aplicables. **18.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. **19.** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
3.4 Tiempo de Duración del contrato	El plazo de ejecución del contrato será hasta 15 de diciembre de 2022 o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero.; contados a partir de la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única.

<table>
<tr><td>3.5 Lugar de ejecución</td><td>La ejecución y puesta en marcha del contrato se realizarán en la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C.</td></tr>
<tr><td>3.6. Valor del contrato</td><td>La estimación del valor del presente proceso de contratación se deriva del estudio de mercado con el cual se obtuvo el valor correspondiente a la suma de SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCT ($61.784.877), que se pagara en pagos mensuales parciales hasta agotar el presupuesto oficial, previo suministro de los servicios e insumos objeto del contrato, efectivamente prestados en cada mes; una vez se verifique la prestación de los mismo y la respectiva certificación de cumplimiento por parte del supervisor, y cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar; acompañada del Certificado de paz y salvo del cumplimiento de las obligaciones de parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 así como la certificación de las respectivas empresas que prestan los servicio de seguridad social en salud y pensión de encontrase a paz y salvo con las mismas.

El Proveedor debe facturar los servicios prestados cada mes, y presentar las facturas en la dirección indicada para el efecto por la Entidad Compradora y publicar una copia en la plataforma SECOP II.

Las Entidades Compradoras deben aprobar y pagar las facturas dentro de los 30 días calendario, siguientes a la fecha de presentación de (i) factura; (ii) certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato; y (iii) actas de recibido a satisfacción de los servicios prestados. Si la factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad solicita correcciones a la misma, el término de 30 días calendario empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura. Igualmente es obligación del Proveedor remitir a la Entidad los soportes del pago de los aportes al sistema de seguridad social del personal que prestó el servicio durante el mes a facturar.

Los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que respaldan el presente proceso de contratación corresponde al N.º 40- 186 del 19 de julio de 2022.

Se debe contemplar en la cotización los impuestos del orden Distrital. A manera informativa se señala que dentro de los impuestos a pagar se encuentran:

<table>
<tr><th>IMPUESTO DISTRITAL Y/O NACIONALES APLICABLES</th><th>PORCENTAJE</th></tr>
<tr><td>Estampilla Hospital Universitario</td><td>1% sobre el valor base del contrato</td></tr>
<tr><td>Estampilla Universidad De Cartagena</td><td>1% sobre el valor base del contrato</td></tr>
<tr><td>Estampilla Años Dorados</td><td>2% sobre el valor base del contrato</td></tr>
<tr><td>IVA (en caso de que aplique)</td><td>19% sobre el valor base del contrato</td></tr>
<tr><td>Rete ICA (en caso de que aplique)</td><td>0,7% sobre el valor base del contrato</td></tr>
<tr><td>Retención en la Fuente (en caso de que aplique)</td><td>2,5% sobre el valor base del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

4. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

El futuro contrato se liquidará de común acuerdo por las partes al cumplimiento del objeto contratado y unilateralmente cuando hay acuerdo sobre el contenido de la misma y cuando se hubiere decretado la terminación o caducidad del contrato, lo que se hará dentro de un término del término legal estipulado en la Ley 1150 de 2007. La administración convocara al contratista para la liquidación del contrato dentro del término aquí previsto. El acto administrativo que ordene la liquidación será motivado y susceptible del recurso de reposición.

5. GARANTÍAS

La Contratista se obliga a constituir a favor del INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia; de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados.

A. Cumplimiento del contrato: para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del IPCC y con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
B. Responsabilidad Civil Extracontractual: Por doscientos (200) SMLMV, vigente durante la ejecución del presente contrato.
C. Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más.

D. Calidad del servicio: en cuantía del 20% del valor del contrato, y con una vigencia de seis (6) meses contados a partir de la fecha de suscripción de terminación del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad.

E. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA, identificada con NIT 806.013.631-8
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

El contratista deberá ampliar las pólizas cuando el valor y/o la vigencia de la misma se vean afectadas en razón de prórroga o suspensión de este Contrato. Estas garantías deberán ser aprobadas por el IPCC.

7.- SUPERVISIÓN

El supervisor del contrato por parte del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena será el que sea designado por el Director general del Instituto de patrimonio y Cultura de Cartagena, de conformidad con el manual de funciones vigente. La supervisión se hará de conformidad con la ley, y cumplirán con las responsabilidades previstas en el numeral 1° del artículo 26° de la Ley 80° de 1993, artículos 83° y 84°, Ley 1474 de 2011, y demás normas que regulen la materia. El supervisor ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este. Además de las actividades generales antes mencionadas, el Supervisor apoyará, asistirá y asesorará al IPCC en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato, hasta su recibo definitivo y liquidación. Dentro de las funciones principales de quien ejerza la vigilancia y coordinación están las de: a) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato; b) Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato; c) Dar el Visto Bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo; d) Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato y en su propuesta; e) Informar al IPCC, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista. f) Solicitar la suscripción de adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; g) En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al área Jurídica del IPCC con miras a lograr la mejor decisión para las partes; h) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, i) Proyectar y tramitar el acta final del contrato j) Revisar y aprobar la cuenta que presente el CONTRATISTA de acuerdo con lo estipulado en este contrato; k) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato e inherentes al cumplimiento de su objeto.

8. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Para los efectos previstos en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. El Proponente deberá efectuar sus propias estimaciones y cálculos y, con fundamento en los mismos, adoptar la decisión de asumir la asignación de riesgos, así como la que se derive de las estipulaciones del Contrato de la naturaleza del mismo. Como consecuencia de lo anterior, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueran asumidos por éste y consecuentemente La Entidad no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de los riesgos que se le asignan, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactadas en el CONTRATO. En lo concerniente a los riesgos no asignados, el contratista y la Entidad se sujetarán a las normas y principios aplicables en materia de contratación estatal. Los riesgos previsibles derivados del CONTRATO han sido asignados de acuerdo con el principio según el cual; "Una asignación adecuada de los riesgos es aquella que minimiza el costo de su mitigación. Esto se logra asignando cada riesgo a la parte que mejor lo controla "criterio establecido por el Gobierno Nacional a través del Documento CONPES 3107 de 2001, en el cual también se señala: "Los principios básicos de la asignación de riesgos parten del concepto que estos deben ser asumidos: i) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos, y/o; ii) por la parte que mejor disponga de los medios de acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación. RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA: A partir de la fecha de suscripción del contrato y en todas las etapas del mismo el contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario. De este modo la práctica y la experiencia en la ejecución de contratos similares, ha demostrado que se debe tener en cuenta los siguientes riesgos previsibles los cuales deberán ser amparados por el contratista, a saber, así: TRIBUTARIO: Cuando el Estado Colombiano por motivos propios de sus decisiones y con respecto a la tributación de las entidades comerciales obligadas a ello, aumente porcentualmente el IVA. COMERCIAL: Cuando por motivos comerciales no se pueda suministrar un elemento ya sea a nivel internacional, nacional o regional y la gestión para poder adquirirlo represente un gasto. Teniendo en cuenta la expedición del Decreto 1082 de 2015, el riesgo “es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato”. Los artículos 15 y 17 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, a continuación, la matriz de riesgos del presente proceso contractual. La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación”, y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se identifican algunos riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, asociados con las obligaciones establecidas, así:

CLASE: FINANCIEROS Y DE MERCADO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ASIGNACIÓN DE RIESGO
1	PROBLEMAS FINANCIEROS DE LIQUIDEZ O QUIEBRA DEL CONTRATISTA	Riesgo asumido por el contratista y la aseguradora que dio la garantía.
2	CAMBIO ABRUPTO EN LOS VALORES EN EL MERCADO DE LOS COSTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO.	El riesgo es asumido por el contratista quien debe cumplir el objeto contractual independientemente del cambio.
3	MALA INTERPRETACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE LOS CRITERIOS CONTRACTUALES Y DE LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL OBJETO CONTRACTUAL QUE IMPLIQUEN SOBRE COSTOS AL MISMO.	El riesgo es asumido por el contratista quien debe cumplir el objeto contractual independientemente de su interpretación.
4	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA	Riesgo asumido por el contratista y la aseguradora que dio la garantía.
5	NO PAGO OPORTUNO POR PARTE DEL CONTRATISTA AL PERSONAL DEL CONTRATO EN RELACIÓN CON SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, TRANSPORTE Y DEMÁS BENEFICIOS A QUE TENGAN DERECHO.	Riesgo asumido por el contratista y la aseguradora que dio la garantía.
6	MUERTE DEL CONTRATISTA Y/O REPRESENTANTE LEGAL.	Riesgo asumido por la aseguradora que dio la garantía.
7	MUERTE O LESIONES A TERCEROS CON OCASIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.	Riesgo asumido por la aseguradora que dio la garantía.

9.CLASIFICACIÓN UNSPSC A TERCER NIVEL

CÓDIGO	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72101500	[F] Servicios	72-Servicios de Construcción y Mantenimiento	10-Construccion de edificios, atención, mantenimiento y servicios de reparaciones	15- Servicios de apoyo para la construcción
40101700	[D] Componentes y suministros	40-Sistemas Equipos y Componentes de Distribución y Acondicionamiento	10- Calefacción, ventilación y circulación del aire	17-Enfriamiento

10. RESPONSABLE

MARIA HELENA MULET BARRIOS **Profesional especializada de la División Administrativa y Financiera -INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA**	**FIRMA**:

Proyectó: David Fajardo Gómez- Asesor Jurídico Ext. IPCC.